

«Almacenes»: Edificios pagados por el Tesoro Público para guardar y comercializar desde ellos la sal producida en las salinas de Poza.

Depósito: Situado en el extremo inferior del pueblo junto a la carretera que sube hasta el Portillo.

Las almedreras: No conocemos su emplazamiento, sólo su destrucción temprana y su ubicación en este valle.

Trascastro o trespuesto: En la parte alta del salero.

La Magdalena: En la parte norte de la cuenca junto a la ermita del mismo nombre.

«Albañales»: Canal de desagüe, generalmente ancho, que recogía las aguas torrenciales por encima de las granjas para conducirlas hasta La Torca.

Delimitación de la zona afectada por la declaración

Arranca del denominado «Acueducto Romano» en dirección norte hasta llegar a alcanzar en línea recta los 1.021 metros, según el plano que se adjunta. Sigue en dirección NW por la línea de cumbre de Peña de San Cristóbal, San Andrés, Altotero, hasta el encuentro de la carretera de Corudilla-Villadiego. Desde la carretera enlazaría con la curva de nivel 1.050 en dirección SE, hasta el cambio de dirección de ésta, continuando por la línea divisoria de las aguas hasta la muralla almenada de Poza de la Sal. Desde aquí por las traseras de la calle Larga, calle de Depósito, hasta llegar al «Acueducto» del que partimos, siguiendo la delimitación marcada en el plano 1977 del Ministerio de Cultura, que forma parte del expediente de declaración de conjunto histórico-artístico de Poza de la Sal (Burgos).

19906

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 1999, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor del Puente de Soria, en Covaleda (Soria).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor del Puente de Soria, en Covaleda (Soria), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Covaleda que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar o, en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o, si es el caso, por la Dirección General.

4.º Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 2 de agosto de 1999.—El Director general, Javier Toquero Mateo.

ANEXO

Puente de Soria, en Covaleda (Soria)

Descripción

El Puente de Soria sobre el río Duero, en Covaleda, se sitúa a escasos dos kilómetros del casco urbano, en un camino forestal próximo a un refugio de pescadores, en una zona de gran valor paisajístico.

Consta de un solo vano, con una luz de 11,50 metros de 24 metros de longitud, con una anchura de tablero de 3,60 metros y una altura máxima rasante de 5,70 metros.

La estructura está realizada con sillares de buena factura, aunque el estribo presenta una sillería de diferente época, resultado quizás de diferentes reparaciones. La bóveda del arco tiene dovelas bien construidas, en forma de arco apuntado. Los tímpanos se conservan bastante bien, son de buena sillería, disponiéndose ésta de forma apuntada para acomodarse a la clave del arco; aspecto éste que se prolonga hasta el pretel del puente. Los pretils son, por tanto, la continuación del propio tímpano, rematados por albardellas semicirculares también de sillería. El tablero es alomado.

El aspecto general del puente es de buena traza y de una gran esbeltez.

En el catálogo de puentes de la provincia de Soria, anteriores a 1936, de Fernández Ordóñez, se le cataloga como un puente construido en el siglo XVII.

Delimitación del entorno de protección

Se propone como entorno de protección el área comprendida en un círculo de 50 metros de radio, cuyo centro coincide con el centro geométrico del puente.

UNIVERSIDADES

19907

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, de corrección de errores de la Resolución de 16 de julio de 1999 por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Derecho.

Advertidos errores en la Resolución de 16 de julio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» número 184, de 3 de agosto, se comunica la siguiente rectificación:

Inclusión, detrás de la citada Resolución de las páginas 3 a 11, inclusive, del anexo 3.

Madrid, 17 de septiembre de 1999.—El Rector, Raúl Villar Lázaro.

CURSO 1º						CURSO 2º						CURSO 3º						CURSO 4º						
SEMESTRE 1º			SEMESTRE 2º			SEMESTRE 3º			SEMESTRE 4º			SEMESTRE 5º			SEMESTRE 6º			SEMESTRE 7º			SEMESTRE 8º			
ASIGNATURAS	CREDITS.	H/sems.	ASIGNATURAS	CREDITS.	H/sems.	ASIGNATURAS	CREDITS.	H/sems.	ASIGNATURAS	CREDITS.	H/sems.	ASIGNATURAS	CREDITS.	H/sems.	ASIGNATURAS	CREDITS.	H/sems.	ASIGNATURAS	CREDITS.	H/sems.	ASIGNATURAS	CREDITS.	H/sems.	
Dº Civil I	4,5	3	Ciencia Política	4,5	3	Dº Civil II	4	3	Dº Administrativo II	6	4	Dº Financiero Y Tributario II	7,5	5	Dº Civil V	5	3	Dº Prácticum	18	12	Dº Mercantil II	6	3	
Dº Constitucional 1	6	4	Dº Constitucional II	5	3	Dº Internac. Públ. II	4	3	Dº Internac. Públ. II	4,5	3	Dº Internac. Públ. II	4	3	Dº Internac. Públ. II	4	3	Dº Financiero Y Tributario II	7,5	5	Dº Financiero Y Tributario II	7,5	5	
Dº Romano	7,5	5	Dº Penal. Parte General I	4,5	3	Dº Penal. Parte Especial	9	6	Dº Penal. Parte Especial	9	6	Dº Procesal II	4,5	3	Dº Procesal II	4,5	3	Dº Procesal II	4,5	3	Dº Procesal II	4,5	3	
Historia del Derecho	6	4	Economía Política v Hacienda Pública	6	4	Instituciones de Dº Comunitario	5	3	Instituciones de Dº Comunitario	6	4	Dº del Trabajo	7,5	5	Dº del Trabajo	7,5	5	Dº del Trabajo	7,5	5	Dº del Trabajo	7,5	5	
Teoría del Derecho	6	4	TOTALES:	30	20	TOTALES:	5	3	TOTALES:	22	5	TOTALES:	33	22	TOTALES:	33	22	TOTALES:	33	22	TOTALES:	33	22	
b) Determinación en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9º, 1º R.D. 1497/87).			c) Periodo de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9º, 2º, 4º R.D. 1497/87).			d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo II R.D. 1497/87).																		
2. Cuadro de asignación de las materias-troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2.A			3. La Universidad podrá añadir lasclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios las previsiones del R.D de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.																					

II. ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS**1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:**

a) Régimen de acceso al 2º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2º ciclo o al 2º ciclo de enseñanzas de 1º y 2º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5º y 8º 2º del R.D. 1497/87.

b) Determinación en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9º, 1º R.D. 1497/87).

c) Periodo de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9º, 2º, 4º R.D. 1497/87).

d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo II R.D. 1497/87).

2. Cuadro de asignación de las materias-troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2.A

3. La Universidad podrá añadir lasclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios las previsiones del R.D de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

1. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS.1. El Plan de Estudios se divide en dos ciclos, cada uno de los cuales consta de dos cursos académicos, que constituyen el periodo de escolaridad mínimo, conforme al art. 9º, 2º, 4º del RD 1497/1987. El número total de créditos exigido para la obtención del Título es de 300, de los que 234 corresponden a **materias** troncales y obligatorias, 36 a **materias** optativas y 30 a materias de libre configuración.**2. ORDENACION TEMPORAL DEL APRENDIZAJE.**2.1. Cada curso estará dividido en dos semestres y se desarrollará en los **periodos** habilitados para ello por la **Universidad**, de acuerdo con el siguiente orden temporal:

3. ORGANIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS.
 - 3.1. Todo alumno debe cursar al menos 36 créditos de asignaturas optativas. Para obtener estos créditos los estudiantes harán de estar matriculados en el 2º ciclo de la Licenciatura y reunir además los requisitos específicos de cada una de ellas que se determinan en el apartado 5.
 - 3.2. El Plan de Estudios distribuye la carga lectiva correspondiente a estas asignaturas a lo largo de los **semestres** del segundo ciclo, les atribuye el valor de **4,5 ó de, 6** créditos, y **prevé**, a título indicativo, que se cursen un número determinado de cada una de ellas: 4 y 3 respectivamente.
 - 3.3. Los créditos asignados en el presente Plan a las asignaturas optativas, y seminarios corresponderán, a título de equivalencia hasta el límite **maximo** permitido por el art. 7.2 del RD 1497/1987, en

DERECHO PÚBLICO	DERECHO PRIVADO	DERECHO DE EMPRESA
Ética y derechos humanos Metodología y teoría de la argumentación jurídica	Propiedad inmobiliaria y Registro de la Propiedad D° matrimonial de las confesiones religiosas	Ordenación del territorio Urbanismo y medio ambiente Contabilidad financiera y de Sociedades
D° Parlamentario y/o Electoral D° de ejecución de penas y medidas Filosofía Política D° Público Romano Estado de Bienestar Y Política social Economía del sector público Historia del constitucional Ordenación del territorio, Urbanismo y medioambiente D° Administrativo económico D° Penal económico D° Procesal constitucional Fiscalidad de la empresa		D° Administrativo económico D° Penal económico Fiscalidad de la empresa

4. CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN.		
4.1. LOS créditos de libre configuración podrán ser obtenidos en cualquier momento de la Licenciatura y se justificarán, en su caso, mediante certificaciones emitidas por los Centros oficiales en que se hayan cursado las materias correspondientes. Su adscripción a cursos que figura en el presente plan de Estudios tiene, por tanto, un carácter sólo indicativo, a los efectos de distribución de la carga lectiva previstos en el art. 6 del RD 1497/1987.	4.2. Los estudiantes podrán igualmente obtener los créditos de libre configuración cursando las asignaturas optativas y los seminarios establecidos por el presente Plan de Estudios. A estos efectos, tanto las asignaturas optativas como los 'seminarios' podrán cursarse en cualquier semestre de la Licenciatura, sea de 1º o de 2º ciclo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para cada una de ellas en el número 5.3.	4.3. Se concederá hasta un máximo de 15 créditos por equivalencia con las materias de libre configuración a la realización de Trabajos.
4.4. La realización de estudios en el marco de Convenios internacionales suscritos por la Universidad podrá dar lugar a la concesión de un máximo de 10 créditos por equivalencia con los de libre configuración, sin perjuicio de los que correspondan a las materias así cursadas.	4.5. El conocimiento debidamente acreditado de idiomas extranjeros modernos equivaldrá a 12 créditos de libre configuración, a razón de 6 créditos por cada idioma, hasta un máximo de dos.	4.6. Con el fin de facilitar la obtención de los créditos de libre configuración, la Facultad possibilitará que se cursen, en su mismo Centro 0 en otros de la Universidad, determinadas asignaturas recomendadas, en atención a su carácter complementario o instrumental, como Oferta específica para esta Licenciatura (y especialmente, Criminología y Teorías de la democracia).
5. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES.		
5.1. La división de la Licenciatura en dos ciclos y el carácter básico del primero, determina que para cursar las materias del segundo ciclo el estudiante deba haber superado un conjunto mínimo de enseñanzas del anterior. En consecuencia, será requisito necesario para cursar el 2º ciclo haber obtenido al menos 84 créditos correspondientes a las materias troncales y obligatorias del primero. La Junta de Facultad,	5.2. Protección de los consumidores D° industrial y de la competencia Propiedad intelectual D° concursal D° de daños	

la redacción dada por el RD 779/1998, de 30 de abril, a las actividades **académicas** dirigidas que cada año se determinen en la Ordenación docente de la Facultad.

3.4. La Facultad ofrecerá un grupo, al menos, de todas las asignaturas operativas de 6 créditos cada curso académico, aunque sólo garantizara su efectiva impartición si se inscriben en **ellas un número mínimo de 20 alumnos**.

3.5. La oferta anual de las asignaturas optativas de **4,5** créditos dependerá de la capacidad docente de las **Áreas** a las que están vinculadas y atenderá tanto a las necesidades curriculares como a la demanda de los estudiantes, estimándose el número mínimo requerido para su impartición en 25 alumnos.

3.6. Los seminarios previstos en el Plan de Estudios desarrollarán los contenidos que cada año determinen las **Áreas** respectivas y estarán integrados por un número restringido de alumnos, que no será superior a 40, de acuerdo con las reglas de selección que se establezcan. La oferta docente anual de la Facultad incluirá al menos tres seminarios diferentes por cada **itinerario curricular**, que se impartirán siempre que el número de alumnos solicitantes alcance un mínimo de 15, garantizando que en ningún **año** puedan cursarse los mismos contenidos bajo dos seminarios diferentes.

3.7. A **título** indicativo, y habida cuenta de los requisitos establecidos en el apartado 5.3. y de las reglas de ordenación precedentes, las asignaturas optativas y los seminarios se ordenan en los distintos semestres del 2º ciclo con arreglo a la siguiente pauta:

SEMESTRE 7"	SEMESTRE 8"
Análisis económico del Derecho D° de ejecución de penas y medidas D° Público Romano Propiedad intelectual Protección de los consumidores Sociología del Derecho Seminario I Ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente	D° Administrativo económico D° de daños D° Parlamentario y/o Electoral Estado de bienestar y Política social Ética Y derechos humanos Procedimiento de gestión tributaria Propiedad inmobiliaria y Registro de la Justicia Y jurisprudencia constitucional Propiedad Seminario II Justicia y jurisprudencia constitucional D° del comercio internacional Seminario I Seminario III
DERECHO PÚBLICO	DERECHO PRIVADO
DERECHO DE EMPRESA	

3.8. Con el objeto de favorecer la formación de currícula coherentes, las asignaturas optativas se agrupan, con carácter orientativo para los estudiantes, en los tres itinerarios siguientes:	Analísíscos económico del Derecho Sociología del Derecho Procedimiento de gestión tributaria Propiedad inmobiliaria y Registro de la Justicia Y jurisprudencia constitucional Justicia y jurisprudencia constitucional D° del comercio internacional Seminario I Seminario II Seminario III Protección de los consumidores D° industrial y de la competencia Propiedad intelectual D° concursal D° de daños
--	--

en atención a la experiencia de la aplicación del Plan de Estudios, podrá incrementar este límite hasta, un **máximo** de 10 créditos.

5.2. El Plan de Estudios contiene la ordenación temporal que **se estima** más adecuada para una correcta formación del estudiante y un mejor seguimiento de las enseñanzas de acuerdo con los conocimientos previamente adquiridos. Por ello, se recomienda de modo expreso a los estudiantes que no cursen las asignaturas troncales que están precedidas en el Plan por otras de igual denominación sin haber superado previamente éstas.

5.3. La matrícula en cada una de las asignaturas optativas y seminarios requerirá, salvo en los casos expresamente excepcionados, haber superado previamente las asignaturas troncales correspondientes, según la tabla que figura a continuación:

ASIGNATURAS	REQUISITOS	PLAN DE 1993	PLAN MODIFICADO
		ASIGNATURAS	CREDITOS
Estado de bienestar y Política social	Ciencia Política	Dº Administrativo I, II y III	1
Derecho Administrativo económico	Derecho Administrativo I, II y III	Dº Civil II	7,5
Ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente	Derecho Administrativo I, II y III	Dº Civil III	6
Propiedad intelectual	Derecho Civil I, II, III y IV	Dº Civil IV	7,5
Protección de los consumidores	Derecho Civil I, II y III	Dº Internacional Público I	4,5
Derecho de daños	Derecho Civil I, II y III	Dº Internacional Público II	4,5
Propiedad inmobiliaria	Derecho Civil I, II, III y IV	Dº Mercantil II	7,5
Propiedad	Derecho Civil I, II, III y IV	Dº Mercantil III	7,5
Derecho Parlamentario y/o Electoral	Derecho Constitucional I, II y III	Dº Penal I	4,5
Justicia y Jurisprudencia constitucional	Derecho Constitucional I, II y III	Dº Penal. Parte General I	6
Derecho matrimonial de las confesiones religiosas	Derecho Civil V	Dº Penal. Parte General II	6
Procedimiento de gestión tributaria	Derecho Financiero y Tributario I y II	Dº Penal. Parte Especial I	6
Fiscalidad de personas físicas	Derecho Financiero y Tributario I y II	Dº Derecho Financiero I y II	6
Fiscalidad de la empresa	Derecho Mercantil I, II y III	Dº Derecho Mercantil I y II	6
Derecho industrial y de la competencia	Derecho Mercantil I	Dº Derecho Romano	6
Derecho de ejecución de penas y medidas	Derecho Penal. Parte General I	Economía Política y Hacienda Pública	7,5
Derecho Penal económico	Derecho Penal. Parte Especial I	Derecho Financiero y Tributario II	7,5
Derecho Público romano	Derecho Penal. Parte General II	Derecho Mercantil II	7,5
Economía del Sector Público	Derecho Financiero y Tributario I	Theoria del Derecho	7,5
Contabilidad financiera y de Sociedades	Derecho Mercantil III	Theoria del Derecho	7,5
Sociología del Derecho	Theoria del Derecho	Theoria del Derecho	7,5
Ética y derechos humanos	Filosofía del Derecho	Filosofía del Derecho	7
Filosofía Política :	Theoria del Derecho	Theoria del Derecho	7
Metodología y teoría de la argumentación jurídica	Filosofía del Derecho	Dº Constitucional III	6
Historia del Constitucionalismo	Historia del Derecho español	Dº Administrativo III	7,5
Derecho Procesal contencioso administrativo	Derecho Constitucional I, II y III	Dº Civil II	9
Derecho del comercio internacional	Derecho Administrativo I y II	Dº Civil III	7,5
Derecho Procesal laboral	Introducción al Derecho Procesal	Dº Civil IV	7,5
Análisis económico del Derecho	Derecho Constitucional I	Dº Civil V	4,5
Seminario sobre problemas jurídicos actuales I	(sin requisitos)	Dº Constitucional III	4,5
Seminario sobre problemas jurídicos actuales II	(a determinar) *	Dº Financiero y Tribut. I	9
Seminario sobre problemas jurídicos actuales III	(a determinar) *	Dº Financiero y Tribut. II	7,5

* Los requisitos exigidos para cursar los Seminarios serán establecidos en el Plan docente anual. Por la Facultad, en atención al contenido determinado para cada uno de ellos por las Áreas que los imparten.

5.4. Para poder matricularse en la asignatura Prácticum el alumno deberá haber superado previamente todas las asignaturas troncales y obligatorias del primer ciclo Y, al menos, once de las tres asignaturas siguientes: Dº Administrativo III, Dº Civil V, Dº Civil VI, Dº Financiero y Tributario I, Dº Financiero y Tributario II, Dº Internacional Privado, Dº Mercantil III, Dº Mercantil I, Dº Procesal II, Dº del Trabajo, Dº de la Seguridad Social.

5.5. Con excepción de los supuestos indicados en los números anteriores, no será necesaria la superación previa de ninguna asignatura para poder, matricularse en cualesquiera otras del Plan de Estudios.

II. ENTRADA EN VIGOR, NORMAS DE ADAPTACIÓN Y RÉGIMEN

TRANSITORIO.

1. Entrada en vigor.

El presente Plan de Estudios entrará en vigor a partir del curso 1999-2000., en sustitución del Plan actualmente vigente, publicado por resolución de 10 de diciembre de 1992 de esta Universidad (BOE 4-II-1993), que se extinguirá entonces por completo, a salvo, de las excepciones determinadas por las presentes normas. En uso de la facultad otorgada a la Universidad por el art. 11.2.3º del RD 1497/1987, por el que 'se establecen las Directrices generales comunes de los Planes de estudio', en la redacción dada por el RD 2347/1996, de 8 de noviembre, las provisiones del presente Plan se aplicarán a los estudiantes matriculados en la Facultad que no hubieran finalizado sus estudios con anterioridad a su entrada en vigor, de acuerdo-con las normas de adaptación Y mediante el régimen transitorio establecido en los números siguientes.

2. Normas de adaptación.

2.1. A los efectos previstos por el citado art. 11 de las llamadas Directrices generales comunes, que otorga facultades a las Universidades para fijar equivalencias Y convallidaciones entre el valor de las asignaturas en caso de modificación de Planes, se establecen las equivalencias entre las asignaturas del Plan de Estudios de 1993 Y el presente que siguen a continuación.

2.1.1. Las asignaturas troncales del Plan de Estudios de 1993 son equivalentes a las de igual denominación Y. número de créditos del presente Plan.

2.2. Son asimismo equivalentes, a todos los efectos, las siguientes asignaturas:

	PLAN DE 1993	PLAN MODIFICADO
Dº Administrativo III	7	Dº Administrativo III
Dº Civil II	9	Dº Civil II
Dº Civil III	7	Dº Civil III
Dº Civil IV	9	Dº Civil IV
Dº Civil V	4,5	Dº Civil V
Dº Constitucional III	4,5	Dº Constitucional III
Dº Financiero y Tribut. I	7	Dº Financiero y Tribut. I
Dº Financiero y Tribut. II	7	Dº Financiero y Tribut. II
Dº Internacional Privado	7	Dº Internacional Privado
Dº Internacional Público I	7	Dº Internacional Público I
Dº Internacional Público II	7	Dº Internacional Público II
Dº Mercantil II	7	Dº Mercantil II
Dº Mercantil III	6	Dº Mercantil III
Dº Penal I	7	Dº Penal. Parte General I
Dº Penal. Parte General II	6	Dº Penal. Parte General II
Dº Romano	6	Dº Romano
Dº del Trabajo	7	Dº del Trabajo
Prácticum	25	Prácticum
Teoría del Derecho	4,5	Teoría del Derecho

2.1.3. A los efectos de incompatibilidades de matrícula y convocatorias de examen consumidas, previstos en los apartados siguientes, las asignaturas optativas del Plan de Estudios de 1993 se consideran equivalentes a las de igual denominación del presente, con independencia de cuál sea en éste su número de créditos. A esos mismos efectos, también se consideran equivalentes las asignaturas optativas referidas a continuación:

PLAN DE 1993		PLAN MODIFICADO	
Propiedad inmobiliaria y Registro de la Propiedad	Justicia Constitucional y Jurisprudencia	Propiedad inmobiliaria y Registro de la Propiedad	Justicia Constitucional y Jurisprudencia
Jurisprudencia constitucional			

2.1.4. En su ordenación docente anual y a los efectos señalados en el apartado anterior, la Facultad determinará en qué casos deben considerarse equivalentes los seminarios del Plan de estudios de 1993 y los que se impartan conforme a éste a partir del curso 1999-2000.

2.2. Las previsiones del presente Plan relativas a las asignaturas optativas sólo tendrán efecto a partir del momento de su entrada en vigor.

2.2.1. Las que hubieren sido aprobadas con anterioridad a dicho momento, se incorporarán automáticamente al currículum del alumno con el número de créditos que tenían asignado en el momento en que fueron cursadas.

2.2.2. No podrán matricularse en las asignaturas optativas del presente Plan los alumnos que hayan aprobado las asignaturas optativas equivalentes del Plan de Estudios de 1993, en los términos señalados en el apartado 2.1.3.'

2.3. A los efectos de la aplicación de las normas de permanencia de la Universidad, las convocatorias de examen consumidas en las asignaturas del Plan de 1993 se considerarán convocatorias consumidas en las asignaturas equivalentes del presente Plan.

2.4. Los requisitos establecidos en este Plan de Estudios sólo serán de aplicación a partir del curso 1999-2000. No obstante, los alumnos matriculados en la Facultad durante el curso 1998-1999 quedan exceptuados de cumplir dichos requisitos en cuanto afecten a asignaturas **estratégicas** que en el momento de su entrada en vigor tuvieren suspendidas y siempre que se matriculen de las mismas el curso 1999-2000.

2.5. Los alumnos que hubieren obtenido con anterioridad al momento de la entrada en vigor de este Plan un número de créditos correspondientes a asignaturas optativas superior al de 36, podrán computar el exceso como créditos de libre configuración con el límite de los 30 créditos de este carácter exigidos por el mismo.

2.6. LOS créditos optativos Y/O de libre configuración obtenidos conforme al Plan de 1993 que, una vez aplicadas las presentes normas de adaptación, excedieren de los que por tales conceptos deben cursarse conforme a éste tendrán la consideración de ampliación de materia y como tales figurarán en las certificaciones académicas personales que se expedan, en las que se harán constar las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas.

2.7. A los solos efectos de la convocatoria de estudios, se mantiene en vigor la tabla de equivalencias entre los Planes de Estudios de 1993 y de 1999 establecida por este último.

3. Régimen transitorio.

3.1. No obstante lo establecido en el número uno, los estudiantes que durante el curso 1998-1999 tuvieren suspendidas las asignaturas Derecho Civil II, Derecho Civil IV, Derecho Internacional Público y Derecho Penal I del Plan de Estudios de 1993, podrán optar para superar las materias correspondientes entre:

- a) Examinarse de dichas asignaturas del Plan citado hasta en dos convocatorias durante el curso 1999-2000, con los efectos que, a título de equivalencias, se establecen en estas normas de adaptación.
 - b) Examinarse de las asignaturas equivalentes del presente Plan de Estudios.
- 3.2.** Con la finalidad de facilitar la sustitución de Planes de Estudios establecida por las presentes normas, durante el curso 1999-2000 se impartirán, excepcionalmente, las asignaturas Derecho Civil II, Derecho Civil IV y Derecho Penal I del Plan de 1993, en lugar de las asignaturas Derecho Civil III, Derecho Civil VI y Derecho Penal. Parte General II del presente Plan. Quienes no superen dichas asignaturas del Plan de 1993 en las dos convocatorias correspondientes al curso 1999-2000, habrán de examinarse de las nuevas asignaturas equivalentes del presente Plan de Estudios.
- 3.3.** En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2.3 anterior.
- 3.4.** LOS requisitos establecidos para acceder al 2º ciclo y para matricularse en el Practicum sólo serán de aplicación a partir del curso 2000-2001. En ambos casos, durante el curso 1999-2000 regirán los requisitos exigidos en el Plan de Estudios de 1993.